



**AUTORIZA A LOS ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES QUE INDICA PARA LA  
REANUDACIÓN DE CLASES PRESENCIALES**

**SANTIAGO, 06.11.2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01895**

**VISTO:**

SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN METROPOLITANA  
**DOCUMENTO  
TRAMITADO**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.052 que introduce diversas modificaciones a la normativa educacional; en la Resolución Exenta N° 2765 de 26 de junio de 2020, Orientaciones para la implementación de la priorización curricular en forma remota y presencial, para los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media, ambas modalidades y para sus distintas formaciones, y establece las excepciones que indica por la pandemia por Covid-19, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el contexto de la alerta sanitaria decretada mediante Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y de conformidad a la Resolución N° 322, de 2020, del mismo origen, específicamente en su punto resolutivo N° 8, la autoridad sanitaria dispuso la suspensión presencial de clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país;

Que, con relación a lo anterior y de conformidad a la Resolución N° 479, de 2020, del Ministerio de Salud, se establece que la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá levantar individualmente esta medida por establecimientos, niveles o cursos. Para ello, el Ministerio de Salud informará previamente la factibilidad sanitaria de esta medida y entregará al Ministerio de Educación la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos. Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente supervisará el cumplimiento de dicha normativa;

Que, en este contexto normativo, los establecimientos educacionales, que seguidamente se detallan han solicitado al Ministerio de Educación, la reanudación de las clases presenciales en las comunas que en cada caso se señalan, debido a los argumentos otorgados por la indicada autoridad educacional:

ESTABLECIMIENTO	ENCARGADA/O	DIRECCIÓN	COMUNA
FANTASIA	MARIA INES PARADA DE LA CRUZ	ERASMO ESCALA 2352	SANTIAGO

Que, mediante oficio ordinario número 3606 de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, se indicó que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado por los referidos representantes de los establecimientos educacionales pues, de acuerdo con las funciones que le asigna la ley, constató que existen condiciones sanitarias para que, en el territorio de las comunas señaladas, se proceda a la reanudación de clases presenciales.

Que, en virtud de lo señalado en los puntos considerativos precedentes, en particular a lo dispuesto por la autoridad sanitaria regional;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º:** **AUTORIZÁSE** a los jardines infantiles y escuelas de párvulo antes señalados de las comunas indicadas, a reanudar las clases presenciales, a partir del 29 de octubre del 2020, respecto de los niveles y cursos solicitados en cada caso.

**ARTÍCULO 2º:** **DÉJESE CONSTANCIA** que los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos y protocolos que la autoridad sanitaria y educacional competente instruyan para los efectos indicados en el punto resolutivo anterior.

**ARTÍCULO 3º:** **DISTRIBÚYASE** la presente Resolución Exenta a todos los establecimientos educacionales autorizados en este acto para reanudar el funcionamiento presencial del servicio educativo.

**ARTICULO 4°:** **NOTIFIQUESE** en virtud de lo dispuesto la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y/o por los medios electrónicos autorizados por los establecimientos educacionales.

**ARTÍCULO 5°:** **TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**



**RICARDO VILLEGAS ORDÓÑEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Establecimientos Educacionales que indica
- Oficina de Partes SECREduc RM
- Unidad de Subvenciones RM
- Gabinete Secreduc RM

Exp. 3606 06.11.2020